

Grupo *ad hoc* sobre la evaluación del estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste equina

Original: Inglés (EN)
Virtual

Septiembre-Octubre de 2023

Índice

1. Apertura.....	2
2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe.....	2
3. Evaluación de las solicitudes de Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina.....	2
4. Aprobación del informe.....	5

Lista de anexos

Anexo 1. Mandato

Anexo 2. Orden del día

Anexo 3. Lista de participantes



El Grupo *ad hoc* de la OMSA sobre la evaluación del estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste equina (en lo sucesivo, el Grupo) se reunió de forma virtual los días 28 y 29 de septiembre y 5 de octubre de 2023.

1. Apertura

La Dra. Montserrat Arroyo, Directora general adjunta de Normas internacionales y Ciencia de la OMSA, dio la bienvenida al Grupo. Agradeció a los expertos por su disponibilidad y contribución a este trabajo y extendió su agradecimiento a sus institutos y gobiernos nacionales por permitir su participación en esta reunión. La Dra. Arroyo reconoció el trabajo realizado antes, durante y el que sería realizado después de la reunión, revisando los expedientes y redactando el informe. Agradeció al Grupo por su contribución a este importante mandato de la OMSA.

La Dra. Arroyo destacó la importancia de la calidad del informe que examinarán los Miembros antes de adoptar la lista propuesta de países libres de peste equina. Además, alentó al Grupo a seguir proporcionando observaciones detalladas a los Miembros solicitantes con resultados negativos para ayudarles a identificar las principales brechas y los puntos por mejorar para obtener el estatus sanitario libre de peste equina, así como recomendaciones informativas a aquellos Miembros con resultados positivos para que mejoren el mantenimiento del estatus sanitario libre de peste equina.

La Dra. Arroyo subrayó el carácter sensible y confidencial de las solicitudes de reconocimiento oficial y agradeció a los expertos por haber firmado los formularios de compromiso de confidencialidad.

Los expertos y la OMSA dieron la bienvenida a la Dra. Naree Ketusing y al Dr. Seungho Ryu, nuevos integrantes del Grupo.

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por el Dr. John Grewar. La Dra. Ewa Camara se hizo cargo de la redacción del informe con el apoyo de la Secretaría de la OMSA. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los Anexos 1, 2 y 3.

Se informó al Grupo que la OMSA revisó las declaraciones de intereses y se acordó que ninguna representaba un conflicto potencial en la evaluación del estatus de los Miembros respecto de la peste equina.

3. Evaluación de las solicitudes de Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina

a) Egipto

En agosto de 2023, Egipto presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de la ausencia histórica de peste equina.

El Grupo pidió información complementaria y recibió aclaraciones durante la evaluación del expediente.

i. Declaración de enfermedades animales

El Grupo reconoció que Egipto había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales.

ii. Servicios Veterinarios

El Grupo reconoció que existían legislaciones pertinentes con respecto a la peste equina y que la Organización General de Servicios Veterinarios era la autoridad dentro del Ministerio de Agricultura y Recuperación de Tierras de Egipto con la responsabilidad exclusiva de la gobernanza y los aspectos técnicos de los servicios veterinarios en el país. El Grupo también reconoció que la Autoridad Veterinaria estaba correctamente representada en todas las divisiones administrativas del país. El Grupo tomó nota de la autoevaluación del desempeño de los Servicios Veterinarios (PVS) realizada por Egipto en 2020-2021, utilizando las directrices OMSA-PVS para crear un marco para establecer prioridades, iniciativas estratégicas y planes de acción para fortalecer la infraestructura de los Servicios Veterinarios.

El Grupo reconoció la coordinación y cooperación mutuas entre la Organización General de Servicios Veterinarios y otras partes interesadas del sector equino, como la Organización de Carreras Ecuestres de Egipto, la Federación Ecuestre de Egipto, la Organización Agrícola Egipcia, los servicios veterinarios de las fuerzas armadas y la Policía Ecuestre, así como accionistas privados, tales como la Asociación de Criadores de Caballos. El Grupo también tomó nota de las campañas de formación y sensibilización impartidas a todas las partes interesadas en materia de vigilancia de determinadas enfermedades de los équidos, incluida la peste equina.

El Grupo tomó nota de la existencia de un sistema de identificación y registro de animales y de que los équidos se identificaban individualmente mediante una tarjeta de registro de animal específica, un microchip, un pasaporte animal o un formulario de identificación para razas nativas, dependiendo de la finalidad del caballo. El Grupo también observó que la Organización Agrícola Egipcia tenía la responsabilidad de identificar y registrar los caballos árabes, mientras que la Federación Ecuestre se hacía cargo de identificar y registrar los caballos incluidos en sus actividades, y que todo se hacía bajo la supervisión de la Organización General de Servicios Veterinarios.

iii. Situación de la peste equina en los últimos 24 meses

El Grupo tomó nota de que el último caso de peste equina en Egipto se registró en 1959 y que la enfermedad no se había notificado en el país desde 1960. Por lo tanto, Egipto era elegible para solicitar el reconocimiento de la ausencia histórica de peste equina como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

iv. Ausencia de vacunación sistemática en los últimos 12 meses

El Grupo observó que la vacunación sistemática y la producción de vacunas estaban prohibidas en todo el país desde 1994 y que la producción de la vacuna local inactivada contra la peste equina se mantuvo hasta 1998 con el fin de conservar una reserva estratégica en caso de emergencia, para ser prohibida posteriormente.

El Grupo reconoció el marco normativo sobre la prohibición de la vacunación contra la peste equina y la producción de la vacuna en virtud de los Decretos Ministeriales 134/1994 y 2303/2011. El Grupo también tomó nota del Decreto administrativo N° 770/2014 del jefe de los servicios veterinarios, que hace hincapié en la prohibición del uso de cualquier vacuna no registrada, y del Decreto ministerial 1616/2000, que regula la venta, importación y circulación de productos biológicos veterinarios, incluidas las vacunas.

v. Importación de los équidos y su semen, ovocitos o embriones de acuerdo con los Artículos 12.1.6. a 12.1.9.

Egipto confirmó que desde 2021, los équidos solo se importaban desde países oficialmente reconocidos como libres de peste equina por la OMSA. El Grupo también tomó nota del Decreto Ministerial N° 2303/2011, que regula las exportaciones e importaciones de équidos, y reconoció el hecho de que Egipto declaró que si en el futuro se importan caballos desde países con estatus indeterminado respecto de la peste equina, se aplicarán las disposiciones del Artículo 12.1.7. del *Código Terrestre*.

Egipto notificó la importación de équidos vivos únicamente y afirmó que nunca había importado semen, ovocitos ni embriones de équidos. El país informó que no existe ninguna importación legal de équidos desde Sudán, Libia o cualquier otro país africano y que las posibilidades de desplazamientos ilegales son insignificantes. El Grupo aceptó las explicaciones de Egipto sobre el riesgo reducido de introducción del virus de la peste equina a través de animales de contrabando, gracias a la supervisión militar de las áreas pertinentes.

vi. Vigilancia, si es adyacente a un país o zona infectado por la peste equina

El Grupo elogió a Egipto por los estudios de análisis de riesgos realizados para evaluar el riesgo de introducción de la peste equina y tomó nota de la conclusión a la que se llegó de que el riesgo de introducción del virus de la peste equina a través de la importación ilegal o los desplazamientos de équidos silvestres vivos infectados desde un país vecino con estatus indeterminado respecto de la peste equina o mediante la incursión de un vector infectado por dispersión del viento o transporte accidental era muy reducido, teniendo en cuenta la distancia considerable hacia la población de équidos más cercana en Egipto, el clima, las barreras geográficas y la dirección del viento. El Grupo recomendó que estos estudios

de análisis de riesgo sobre la peste equina se realicen frecuentemente, teniendo en consideración el riesgo de inestabilidad política y los desplazamientos de refugiados con animales que puedan tener el vector potencial.

Si bien tomó nota de la presencia de una zona de protección en la frontera sur, el Grupo expresó su preocupación por la falta de información sobre el programa de vigilancia en las fronteras oriental y occidental del país. A petición del Grupo, Egipto confirmó que se había implementado una vigilancia serológica en la frontera occidental teniendo en consideración las poblaciones dispersas de équidos en la zona desértica que se encuentran a una gran distancia (aproximadamente 300 km) de la frontera. Egipto también confirmó que no hay animales susceptibles en la península del Sinaí y que ha implementado vigilancia de vectores y vigilancia serológica a lo largo del Canal de Suez.

El Grupo recomendó a Egipto que fortalezca su sistema de vigilancia en las fronteras y continúe realizando estudios periódicos para evaluar el riesgo de introducción desde países vecinos con estatus indeterminado respecto de la peste equina. El Grupo solicitó una actualización al respecto cuando presente la reconfirmación anual del estatus libre de peste equina en noviembre de 2024.

vii. *Vigilancia de acuerdo con los Artículos 12.1.11. a 12.1.13.*

El Grupo reconoció los tres sistemas implementados para supervisar la peste equina en Egipto, que incluían vigilancia clínica pasiva en todo el país, vigilancia serológica en lugares con alta densidad de équidos y vigilancia de vectores *Culicoides spp.* en Asuán, Ismailia y Matrouh. El Grupo tomó nota de los resultados de la vigilancia de vectores realizada durante el verano y otoño de 2022, la cual indicó que no se había registrado presencia de *Culicoides imicola* y que el insecto que más se registró fue *Culex spp.* El Grupo pidió a Egipto aclaraciones acerca de la ausencia de *Culicoides*, teniendo en consideración que en 2018 se declaró la presencia de lengua azul, que es una enfermedad transmitida por el mismo vector que la peste equina. Egipto proporcionó detalles adicionales sobre la metodología de captura e identificación utilizada para la vigilancia del vector y confirmó que el brote de lengua azul había sido un evento esporádico y que, después de una gran campaña de vigilancia, no se volvió a detectar la lengua azul. También explicó que, debido a la naturaleza geográfica y climática de Egipto, poco favorable para la supervivencia de *Culicoides spp.*, la enfermedad no se estableció y fue erradicada en 2018. El Grupo recomendó que Egipto revise la metodología de vigilancia de vectores (captura) para aumentar su sensibilidad y que no considere a *Culicoides imicola* como el único vector de la peste equina, sino también a otras especies de *Culicoides*.

Asimismo, el Grupo reconoció la vigilancia serológica que se realizó en todo el país de 2013 a 2015, en zonas de alta densidad de 2017 a 2020, y en la zona de vigilancia de la frontera sur de 2021 a 2023, y que todos los resultados fueron negativos. El Grupo también tomó nota de una disposición del Decreto Ministerial 2303/2011 que exigía la realización periódica de un estudio serológico para detectar las enfermedades de los équidos en todas las gobernaciones de Egipto.

viii. *Medidas reglamentarias para la prevención y la detección precoz y el control de la peste equina*

El Grupo reconoció que la peste equina ha sido una enfermedad de declaración obligatoria en Egipto durante al menos los últimos diez años en virtud de la Ley agrícola N° 53/1966 y que existía un sistema de alerta precoz. El Grupo también tomó nota de los Decretos Ministeriales 32/1967, 696/1984 y 2303/2011 vigentes relativos a la declaración obligatoria de signos clínicos de peste equina con fines de alerta precoz, así como la descripción de la restricción de desplazamientos y el aislamiento, el sacrificio de los animales infectados y las medidas de compensación.

Se señaló que la Organización General de Servicios Veterinarios es responsable de sensibilizar a los productores, agricultores y criadores de animales a través de reuniones de extensión y seminarios en los distritos y aldeas. El programa de Divulgación de la sanidad animal comunitaria (CAHO) trabaja con los propietarios y cuidadores de animales para sensibilizarlos sobre el control de enfermedades. El entrenamiento en las explotaciones con caballos de excelente estado sanitario y alto rendimiento (caballos HHP) es responsabilidad de la Federación Ecuestre Egipcia, la Organización Agrícola Egipcia y la Organización de Carreras Ecuestres de Egipto en colaboración con la Organización General de Servicios Veterinarios.

ix. *Cumplimiento con el cuestionario del Artículo 1.7.1.*

El Grupo convino en que el expediente era conforme con cuestionario del Artículo 1.7.1. del *Código Terrestre*.

Conclusión

Teniendo en cuenta la información presentada en el expediente y las respuestas de Egipto a las preguntas formuladas, el Grupo concluyó que la solicitud cumplía con los requisitos del Capítulo 12.1., así como con el Artículo 1.4.6. y el cuestionario del Artículo 1.7.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se reconociera a Egipto como país libre de peste equina.

b) Otras solicitudes

El grupo evaluó las solicitudes de otros dos Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina. Basándose en la recomendación final de la Comisión Científica, que concluyó que las solicitudes no cumplían con los requisitos del *Código Terrestre*, los expedientes se devolvieron a los Miembros solicitantes.

4. Aprobación del informe

El Grupo revisó el proyecto de informe y acordó distribuirlo para comentario por vía electrónica, antes de su aprobación definitiva. Una vez distribuido, convino en que el informe reflejaba los debates.

.../Anexos

Anexo1 Mandato

REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO *AD HOC* ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS CON RESPECTO A LA PESTE EQUINA

28 - 29 de septiembre y 5 de octubre de 2023

Mandato

Propósito

La finalidad del Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto a la peste equina (en lo sucesivo, el grupo) es examinar los expedientes para el reconocimiento del estatus oficial libre de peste equina de los Miembros.

Contexto

De acuerdo con el [procedimiento para el reconocimiento oficial del estatus sanitario](#) los Miembros pueden ser reconocidos oficialmente libres de peste equina mediante la adopción de una resolución por la Asamblea Mundial de Delegados de la OMSA (la Asamblea), en mayo de cada año. Un Miembro que desee solicitar el reconocimiento oficial de su estatus de libre de peste equina debe completar y presentar el [cuestionario](#) que figura en el Capítulo 1.7. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* y cumplir con todos los requisitos especificados en él. La Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales ([Comisión Científica](#)) se encarga de realizar, en nombre de la Asamblea, la evaluación de las solicitudes de los Miembros para comprobar que cumplen las normas de la OMSA. La evaluación realizada por la Comisión Científica se basa en las recomendaciones formuladas por el correspondiente grupo *ad hoc*. Los grupos *ad hoc* son convocados bajo la autoridad de la directora general de la OMSA a quien rinden cuentas.

Temas específicos que se deben tratar

El grupo evaluará en detalle las solicitudes de los Miembros sobre su conformidad con los requisitos especificados en el *Código Terrestre* para la peste equina. En base a las evaluaciones, presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Científica.

Requisitos previos

Los miembros de este Grupo tendrán que:

- Firmar el compromiso de confidencialidad de información (si no lo ha hecho antes);
- Completar el formulario de declaración de intereses;
- Comprender que su participación puede requerirse entre las reuniones para garantizar la continuidad del trabajo.

Acciones

Antes de la reunión

Una vez recibido el expediente de un Miembro, el Departamento de Estatus realiza un análisis previo para verificar su conformidad (estructura del expediente de acuerdo con los POE y con el Capítulo 1.7. del *Código Terrestre*, secciones principales del cuestionario, notificación regular a la OMSA, pago de la cuota, informe PVS). Si falta una información, el Departamento de Estatus la solicita al Miembro.

Como los informes PVS dependen de las reglas de la OMSA sobre la confidencialidad de la información, el Departamento de Estatus y los expertos considerarán con fines de la evaluación el o los informes PVS disponibles si no son obsoletos (informes PVS de más de cinco años) o confidenciales.

El Departamento de Estatus enviará al grupo los documentos de trabajo, incluidos los expedientes recibidos de los Miembros solicitantes, al menos un mes antes de la reunión del grupo (es decir, el **28 de agosto de 2023**).

En todo momento, los expertos pueden solicitar el apoyo del Departamento de Estatus.

El Departamento de Estatus sugiere la designación del presidente y del relator para consideración del grupo.

El Departamento de Estatus puede invitar a una reunión preparatoria con el presidente, el relator o todos los expertos para tratar puntos específicos por adelantado, si es necesario.

Los expertos deben:

- Conocer los capítulos [1.7.](#) y [12.1](#) del *Código Terrestre*;
- Estar familiarizados y estudiar detalladamente todos los expedientes proporcionados por la OMSA;
- Tener en cuenta cualquier otra información disponible en el dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
- Resumir los expedientes de acuerdo con los requisitos del *Código Terrestre* completando la síntesis proporcionada por el Departamento de Estatus (se proporcionarán en una etapa posterior junto con los documentos de trabajo para la reunión). Se espera que los expertos recopilen y resuman en cada sección correspondiente las principales lagunas así como los puntos fuertes identificados durante la evaluación de los expedientes, utilizando textos extraídos o referencias a páginas/anexos de la solicitud;
- Redactar preguntas para los Miembros solicitantes cuando el análisis de los expedientes identifique información incompleta o poco clara;
- Presentar al Departamento de Estatus los cuadros completos para cada solicitud junto con posibles preguntas para los Miembros solicitantes al menos 10 días antes de la teleconferencia y de preferencia antes **del 18 de septiembre de 2023.**

El Departamento de Estatus reunirá las síntesis y las preguntas y las remitirá a los Miembros solicitantes antes de la teleconferencia. Toda la información y el material posterior proporcionado por un Miembro se remitirán al grupo.

Durante la reunión

- Acordar la designación del presidente y del relator de la reunión (el presidente dirigirá el debate y el relator se asegurará de que el informe refleje el debate y la evaluación detallada de los expedientes);
- Mencionar cualquier posible conflicto de intereses y, si procede, retirarse del debate;
- Participar en los debates;
- Presentar un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica el Miembro o los Miembros que deben ser reconocidos (o no) como libres de peste equina e indicar las lagunas de información o las áreas específicas que deben ser abordadas en el futuro por los Miembros solicitantes.

Si, durante la teleconferencia, el grupo decide que debe solicitarse información adicional a un Miembro antes de llegar a una conclusión fundamentada, el Departamento de Estatus puede solicitarla y remitir dicha información al grupo en una fecha posterior. El presidente es responsable de coordinar la finalización de la evaluación y de garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros del grupo.

En caso de que el grupo no pueda completar su mandato durante esta reunión, se solicitarán las contribuciones de los expertos después del encuentro, incluso por teleconferencia si fuera necesario.

Después de la reunión

El Departamento de Estatus difundirá el proyecto de informe cuando se termine la teleconferencia. Se espera que los expertos contribuyan en la finalización del informe en una semana aproximadamente.

Una vez aprobado por la Comisión Científica, el Departamento de Estatus difundirá la versión final del informe del grupo y se publicará en línea.

Si el grupo no puede completar su mandato durante esta reunión, se solicitará la participación de los expertos tras la reunión, incluso por teleconferencia si es necesario.

Resultados

Un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica si uno o varios Miembros solicitantes deben ser (o no) reconocidos con el estatus oficial libre de la peste equina. El informe deberá indicar las lagunas de información o las áreas específicas que deberán ser abordadas en el futuro por los Miembros.

Notificación / plazo

La OMSA distribuirá el proyecto de informe a más tardar siete días después de la teleconferencia (como máximo el **12 de octubre de 2023**) y el grupo finalizará su informe en un plazo de diez días (plazo indicativo: **22 de octubre de 2023**).

Anexo 2 Orden del día

**GRUPO AD HOC SOBRE LA EVALUACIÓN DEL
ESTATUS SANITARIO DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE EQUINA**

28-29 de septiembre y 5 de octubre de 2023

Orden del día

1. Apertura
2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
3. Evaluación de las solicitudes de Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina
 - a. Egipto
 - b. Otras solicitudes
4. Aprobación del informe

Anexo 3 Lista de participantes

GRUPO AD HOC SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE EQUINA

28-29 de septiembre y 5 de octubre de 2023

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Naree Ketusing
Division of International Livestock
Cooperation
Department of Livestock Development
Bangkok
TAILANDIA

Dr. Sameeh Abutarbush
Jordan University of Science and
Technology
Irbid
JORDANIA

Dr. Seungho Ryu
College of Veterinary Medicine,
Seoul National University
Seúl
COREA

Dr. John Grewar
South African Equine Health and
Protocols
(SAEHP) NPC
Cape Town
SUDÁFRICA

Dra. Ewa Camara
European Commission
DG SANTE
Bruselas
BÉLGICA

Dr. Stephan Zientara
ANSES –Animal health laboratory
Maisons-Alfort
FRANCIA

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Baptiste Dungu
Afrivet Business Management
SUDÁFRICA

SEDE DE LA OMSA

Dra. Montserrat Arroyo
Directora general adjunta de Normas
internacionales y Ciencia
woah@woah.org

Dra. Min-Kyung Park
Jefa del Departamento de Estatus
disease.status@woah.org

Dr. Manoel Augusto Tamassia
Jefe adjunto del
Departamento de Estatus
disease.status@woah.org

Dr. Mauro Meske
Oficial de estado de enfermedad
Departamento de Estatus
disease.status@woah.org

Dra. Gloria Tamale Nassali
Oficial de estado de enfermedad
Departamento de Estatus
disease.status@woah.org